

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La presente demanda se subsanó oportunamente y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el despacho libraré mandamiento ejecutivo en lo que considera legal, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de las señoras LIZETH JOHANNA OBANDO, SARAY ARROYO OBANDO y SAMANTHA ARROYO OBANDO, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de ADMINISTRACIONES AR S.A, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.986.709,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2023.

2. Por la suma de \$220.445,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota extraordinarias de administración del mes de agosto de 2023.

3. Por concepto de intereses moratorios, sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal mensual vigente desde el 1 al 31 de agosto de 2023, por la suma de \$59.000.

4. Por la suma de \$1.986.709,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2023.

5. Por la suma de \$220.445,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota extraordinarias de administración del mes de septiembre de 2023.

6. Por concepto de intereses moratorios, sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal mensual vigente desde el 1 al 30 de septiembre de 2023, por la suma de \$112.000.

7. Por la suma de \$1.986.709,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2023.

8. Por la suma de \$220.445,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota extraordinarias de administración del mes de octubre de 2023.

9. Por concepto de intereses moratorios, sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal mensual vigente desde el 1 al 31 de octubre de 2023, por la suma de \$163.000.

10. Por la suma de \$1.986.709,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2023.

11. Por la suma de \$220.445,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota extraordinarias de administración del mes de noviembre de 2023.

12. Por concepto de intereses moratorios, sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal mensual vigente desde el 1 al 30 de noviembre de 2023, por la suma de \$218.000.

13. Por la suma de \$1.986.709,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2023.

14. Por la suma de \$220.445,00 Mcte, por concepto de capital correspondiente a la cuota extraordinarias de administración del mes de diciembre de 2023.

15. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen en lo sucesivo, en los términos de los artículos 422, 431 y ss. del C.G.P, a partir del mes de diciembre de 2023, hasta que el demandado demuestre el pago de las mismas.

16. Por concepto de intereses moratorios, que se acusen por el retardo en el pago de las cuotas de administración ordinarias que se causen en lo sucesivo.

17. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada, de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada YADY MARCELA FLOREZ LOPEZ, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.28 fijado hoy 05-03-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

-46

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cffb610f52cfb04d927bd735c444966c88200e3aa34f08f67c692c5f4c30b4e**

Documento generado en 04/03/2024 04:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>